



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 179

VISTO lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley N° 24.521, el Acuerdo Plenario N° 13 de fecha 14 de noviembre de 2001, N° 158 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018 y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 140 de fecha 16 de mayo de 2018, relativo a la solicitud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA de modificación de la denominación del título de Ingeniero Aeronáutico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, organismos que también fijarán las actividades profesionales reservadas a los títulos correspondientes.

Que por Acuerdo Plenario N° 13 de fecha 14 de noviembre de 2001 el Cuerpo prestó acuerdo para la inclusión del título de Ingeniero Aeronáutico a la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y que la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001 finalmente declaró la inclusión del mismo.

Que se ha constatado que entre las actividades profesionales reservadas aprobadas por Resolución Ministerial N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018 se encuentran las de:

CM

M.

✓



Consejo de Universidades

"Diseñar, calcular y proyectar aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo, plantas propulsoras y auxiliares aeronáuticas y espaciales..."

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha dado tratamiento a la solicitud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA de modificación de la denominación del título de "Ingeniero Aeronáutico" incluido por Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001 en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, por la de "Ingeniero Aeronáutico/Aeroespacial".

Que en tal sentido la Comisión señala que la nueva denominación permitirá reflejar más claramente las actividades profesionales reservadas exclusivamente al título, y además se impedirá la expansión de terminales con otros nombres que involucren al mismo campo de actividades o similares.

Que respecto de todo lo que se viene analizando en la Comisión ha habido coincidencia de todos los Cuerpos allí representados.

Que de acuerdo a ello se coincide con lo recomendado por la Comisión de Asuntos Académicos sobre la necesidad de modificar la denominación del título de "Ingeniero Aeronáutico" por la de "Ingeniero Aeronáutico/Aeroespacial".

Que conforme todo lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 43 de la Ley de Educación Superior, se considera procedente la modificación propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de la denominación de la terminal del título de "Ingeniero Aeronáutico" ya incluida en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, por la de "Ingeniero Aeronáutico/Aeroespacial".



Consejo de Universidades

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la modificación de las Resoluciones Ministeriales N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001 y N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el 11 de diciembre de 2018.-----

Cen

Lic. Pablo Matías Domenichini
Secretario de Políticas Universitarias